

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

FUNDAMENTACION:

"La legislación nacional, a través de la promulgación de diversos cuerpos normativos (Leyes N° 20.422, N° 20.609, N° 20.845, N° 21.430 y N° 21.544), ha avanzado paulatinamente hacia una regulación cada vez más completa y actualizada respecto al deber del Estado y la sociedad, en su conjunto, de promover, garantizar y proteger a los párvulos y estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales" 1.

Los principios mencionados anteriormente se declaran en la Ley General de Educación, que indica que el sistema educativo se sustenta sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados por Chile y, principalmente al derecho de educación y libertad de enseñanza.

La normativa educacional vigente releva la importancia de la promoción de la inclusión y la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, destacándose el derecho a decidir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, proporcionando aprendizajes de calidad, independiente de las condiciones y circunstancias de los NNJ con espectro autista, potenciando el logro de los objetivos generales y estándares que define la Ley.

DEFINICIONES CLAVES

- a) Desregulación emocional y conductual: "situación desafiante", entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.
- b) "Acompañamiento Emocional y Conductual": conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.
- c) Otros tipos de desregulaciones emocionales y conductuales de NNJ abordados en este protocolo:
 - NNJ con desregulación emocional - conductual
 - NNJ con abstinencia de drogas

1 - 2 Circular N° 586 MINEDUC

SOBRE EL PROTOCOLO DEC

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de DEC serán consideradas y serán abordadas de acuerdo a lo que indica el siguiente protocolo.

Aun cuando la DEC se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, es de responsabilidad última de los padres y/o apoderados.

Este protocolo fue elaborado respondiendo a las orientaciones entregadas por MINEDUC el 2022 y actualizado según la Resolución exenta N° 586, la que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la Inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del autista.

ASPECTOS DEL PROTOCOLO DEC

1. Etapas del procedimiento ante situaciones de crisis o DEC y acciones a realizar:

- a) Identificación DEC: Contactar equipo de Apoyo (PIE y/o Equipo Psicoeducativo social)
- b) Derivación a espacio seguro/tranquilo.
- c) De no ser posible el punto anterior, se procederá a trasladar al grupo de pares a otro espacio para permitir un manejo privado de la situación. Esta acción será realizada por el docente de aula o Inspector de patio, según corresponda
- d) Contención de la DEC (emocional y física, si fuere necesario) por parte del personal del Colegio.
- e) En caso que el estudiante se torne agresivo, constituyendo un peligro para su propia integridad o la de los demás estudiantes, se contactará a padre, madre, apoderado o tutor legal para que asistan al establecimiento a colaborar en su contención.
- f) Derivación a Centro de Salud más cercano.
- g) Intervención de profesionales del Equipo Psicoeducativo social para quien sufre y presenciaron o se vieron afectados por el evento DEC.
- h) Reingreso a clases.

2. Funcionarios responsables de activar protocolo:

Personal de Inspectoría activa el protocolo.

3. Medidas inmediatas a adoptar para el resguardo físico y emocional NNJ:

- El adulto a cargo (en la sala o patio), debe atender en primera instancia la DEC, sin dejar sólo al estudiante en ningún momento e informar a Inspectoría para activación de protocolo.
- Retirar cualquier objeto con el que el alumno pueda lastimarse o dañar a otro(s).
- Contactar a la familia en caso que la DEC sea intensa y no se logre manejar por los profesionales del EE. De no asistir, el estudiante quedará bajo el cuidado de la persona registrada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual individual.
- Trasladar al NNJ al Centro de salud más cercano cuando se requiera atención externa ante la intensidad de la DEC.
- En el caso de que el estudiante se logre regular, o logre transitar a la calma, se intencionará la reincorporación a la actividad o sala de clases. Si el estudiante manifiesta que no es capaz de reincorporarse inmediatamente, se le dará el tiempo necesario para retomar las actividades escolares siempre acompañado del encargado. De igual manera, se informará la situación a los padres y/o apoderados.

4. Formas de comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal:

Desde Inspectoría se llamará telefónicamente al padre, madre, apoderado o tutor legal a los números registrados para dicho efecto en la ficha personal de estudiantes con condición TEA.

5. Certificación asistencia del padre, madre o Tutor legal al Colegio:

El Colegio entregará un Certificado suscrito por un integrante del Consejo Directivo al padre, madre, apoderado o tutor legal certificando su concurrencia por la situación de emergencia DEC, en el que se registrará la fecha y las horas en que se solicita su presencia y posterior retiro del Colegio.

6. Encargado y ficha de registro anecdótico:

La persona que reúne y registra la información del evento DEC será el docente o asistente de la Educación de los equipos PIE o Equipo Psicoeducativo Social que fueron contactados para realizar la contención emocional y conductual.

7. Acciones y seguimiento, evaluación y plazos:

Acciones	Responsable seguimiento y monitoreo	Evaluación	Plazos
Catastro estudiantes TEA(informe)	Coordinadora PIE	A través de informe solicitado	Primera quincena de marzo
Entrevistas apoderados	Profesor jefe y profesional PIE	Registro de entrevistas	Según necesidades
Firma de autorizaciones para la Contención	Profesor jefe y profesional PIE	Documentos firmados por padre , madre, apoderado o tutor legal.	Primera quincena de marzo.
Definición del Plan de Acompañamiento	Equipo de aula	Plan de acompañamiento	Fines de marzo.

emocional y conductual		socializado con la comunidad educativa.	
Aplicación del plan	Persona registrada en el plan.	Carta Gantt	Durante el año lectivo
Monitoreo del plan	Coordinadoras PIE y UTP	Pauta de monitoreo	Mensual
Intervención de cursos por parte del Equipo Psicoeducativo Social o Profesionales PIE	Equipo psicoeducativo - social	Encuesta de satisfacción	De acuerdo a las necesidades
Gestionar Redes de Apoyo	Coordinadora PIE y Trabajadora Social	Catastro de redes	Marzo